



DECRETO NO. 397 DE MARZO 30 DE 2020

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA Y ADICIONA EL DECRETO No. 222 DEL 5 DE MARZO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CITA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL".

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 numeral 8 de la Constitución Política, 80 del Decreto Ley 1333 de 1986; 23 parágrafo 2º y 91 de la Ley 136 de 1994 éste último modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 222 del 5 de marzo de 2020, el Alcalde de Pereira citó a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo de Pereira en el período comprendido entre el 9 al 31 de marzo de 2020

Que se hace necesario ampliar el período de sesiones extraordinarias señalado en el artículo 1º del Decreto 222 del 5 de marzo de 2020 hasta el 20 de abril de 2020 y adicionar a fin de que se estudie y se decida por parte del Honorable Concejo Municipal de Pereira dos proyectos de Acuerdo.

De conformidad con lo señalado

DECRETA

Artículo 1º. Ampliar el período de sesiones extraordinarias contenido en el artículo 1º del Decreto 222 del 5 de marzo de 2020 hasta el 20 de abril de 2020.

Artículo 2º. Adicionar al literal a) del artículo 2º del Decreto No. 222 del 05 de marzo de 2020, los siguientes proyectos de Acuerdo:

"Proyecto de Acuerdo POR EL CUAL SE EXONERA DEL PAGO A LOS SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO CLASIFICADOS EN LOS ESTRATOS 1,2 Y 3 DE LOS SECTORES RESIDENCIAL Y RESIDENCIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA POR LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DEL AÑO 2020"

"Proyecto de Acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS TEMPORALES PREVISTAS EN LA LEY 2010 DE 2019"



ALCALDÍA DE PEREIRA

DECRETO NO. 397 DE MARZO 30 DE 2020

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLIA Y ADICIONA EL DECRETO No. 222 DEL 5 DE MARZO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CITA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL".

Artículo 3° El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
Alcalde de Pereira



LUZ ADRIANA RETREPO RAMÍREZ
Secretaria Jurídica

Proyectó: Janeth Hincapié Noreña
Directora Operativa Asuntos Legales